

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y FINANCIAMIENTO

UMC UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES Y CAJA DE COMPENSACIÓN DE LOS ANDES

En Santiago, a 29 de Noviembre del año 2010, entre la UMC Universidad Miguel de Cervantes, Rut N° 73.124.400-6, representada por su Rector, Sr. Gutenberg Martínez Ocamica, cédula nacional de identidad N° 5.399.544-6, ambos con domicilio en Calle Mac Iver 370, Santiago, en adelante la Universidad; y por otra, la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, Rut N° 81.826.800-9, representada por su Gerente General, don Eusebio Pérez Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 4.984.123-K, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1465, comuna de Santiago, en adelante la "CAJA", quienes expresan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La **Universidad** es una Institución de Educación Superior que goza de plena autonomía y está facultada para otorgar Títulos y Grados Académicos en forma independiente.

Por su parte, la CAJA es una entidad de previsión social cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social que tiendan al desarrollo y bienestar de sus afiliados y su núcleo familiar, contemplándose dentro de sus facultades el otorgamiento de créditos sociales, la suscripción de convenios de descuento, etc, lo anterior, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 19 N° 8 de la Ley.

En atención a que a ambas instituciones las anima el interés por propender al crecimiento y desarrollo de sus beneficiarios, han estimado oportuno celebrar el convenio del cual dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En virtud del presente convenio, y como una alternativa de financiamiento, la CAJA, se obliga a evaluar el otorgamiento de créditos sociales a sus trabajadores afiliados, bajo las condiciones establecidas en este convenio y en su Reglamento de Crédito Social, destinados a financiar hasta el 100% de la matrícula y los respectivos aranceles anuales, de carreras cursadas en la Universidad, por ellos o sus cargas legales acreditadas en la Caja, durante todo el programa y la carrera de que se trate.

Para tales efectos, la CAJA evaluará los antecedentes respectivos conforme a las normas que se establecen para el Régimen de Crédito Social que esta entidad administra.

Los créditos se otorgarán por la CAJA anualmente y el monto de las respectivas cuotas se determinara de acuerdo a la normativa que regula el Régimen de Crédito Social.



SEGUNDO: Por su parte la Universidad ofrece a los trabajadores y pensionados afiliados a la CAJA y sus respectivas cargas familiares que ingresen a las carreras que se imparten en sus distintas sedes en sus jornadas diurnas y vespertinas según corresponda la oferta de carreras, las condiciones especiales de pago que se indican, para toda la duración de su carrera, a condición que mantengan su calidad de tal, el siguiente beneficio:

Para trabajadores afiliados activos y pensionados y sus cargas acreditadas:

- a) 20 % descuento arancel en el arancel anual de la carrera.
- b) 28 % descuento arancel anual si financia su carrera 100% con crédito de la Caja Los Andes.
- c) Matrícula, sujeta a beneficio especial de acuerdo a la promoción vigente en la fecha de inscripción.

Los beneficios indicados serán otorgados exclusivamente a alumnos nuevos.

TERCERO: Los descuentos referidos no son acumulables con otros descuentos y/o becas que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, ya sea en virtud de otros convenios celebrados entre la Caja y la Universidad, así como por ningún otro.

Las partes conviene revisar anualmente los porcentajes de descuento indicados en el párrafo anterior.

CUARTO: Para optar al financiamiento anteriormente indicado será requisito esencial, previo e indispensable, que el postulante acredite fehacientemente lo siguiente:

- a) Su condición de trabajador de alguna de las empresas adherentes a la CAJA, mediante el correspondiente certificado emitido por un representante legal de la CAJA o por un representante legal de la empresa adherida a la CAJA; ó,
- b) Que la persona que curse estudios en la **Universidad** tenga el carácter de carga legal acreditada ante la Caja, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por esta institución.

Junto con los requisitos indicados anteriormente, las personas que ingresen a alguna de las carreras u cursos impartidos en la Universidad, deberán cumplir los requisitos exigidos por Universidad en el proceso de admisión según normativa interna.

QUINTO: Se establece expresamente que la relación contractual por concepto de los servicios educacionales a otorgarse, será directa y exclusivamente entre la Universidad y el alumno, quedando sometidos a todos los reglamentos, régimen de estudio y normativas vigentes pertenecientes a La Universidad, sin distinción alguna.

SEXTO: La Caja queda facultada para, proporcionar a sus beneficiarios y sus cargas familiares, por medio de sus canales de comunicación, la información necesaria sobre la existencia y ventajas del presente convenio. La Universidad proporcionará todo el material impreso de difusión e inscripción para tales efectos, el que deberá ser convenido entre las partes.



Por su parte, la Universidad estará obligada a publicar la existencia del presente convenio por cualquier medio que estime conveniente e informar los beneficios del mismo, a condición que la publicidad concuerde expresamente con el contenido del presente instrumento. En este sentido, será la Universidad única responsable de las reclamaciones que los beneficiarios puedan entablar, por desconocimiento de los beneficios consignados en el presente instrumento.

Toda publicidad a través de cualquier medio escrito o audiovisual, como insertos de prensa, correspondencia, folletos, correos electrónicos, etc., dirigidos a sus clientes y/o afiliado a que se refiere este convenio dando a conocer los beneficios, deberá contar con la aprobación escrita de ambas partes.

SÉPTIMO: Por el presente convenio, las partes dejan sin efecto todo convenio celebrado con anterioridad entre ellas, respecto de la misma materia, sin afectar los derechos válidamente adquiridos por los anteriores beneficiarios

OCTAVO: El presente comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente convenio y su duración será indefinida hasta el momento en que alguna de las partes le ponga término mediante carta dirigida a la otra, con una anticipación de, a lo menos, dos meses al inicio de cada período de matrícula, el que comienza en el mes de Diciembre de cada año.

La terminación del presente convenio no afectará a los beneficiarios acogidos al convenio con anterioridad, de manera que continuarán gozando de las condiciones de excepción aquí consagradas hasta el término de las carreras que están cursando los beneficiarios, siempre que se mantengan las condiciones requeridas, esto es que se trate de trabajadores afiliados a la Caja activos o pasivos y sus respectivas cargas familiares.

La Caja estará facultada para terminar unilateralmente el presente convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de la Universidad en especial en lo que se refiere a la obligación consagrada en el artículo segundo.

NOVENO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

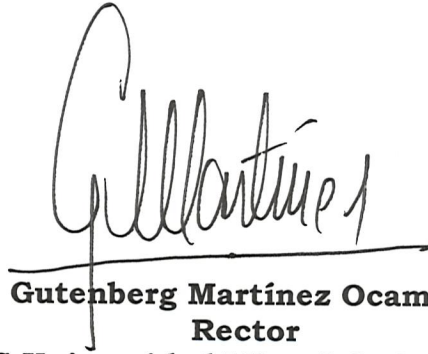


La personería del Rector Don Gutenberg Martínez Ocamica, para representar a la UMC Universidad Miguel de Cervantes, consta en escritura pública de fecha 12 de Mayo 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, Sergio Catalán.

La personería de Don Eusebio Pérez Gutiérrez, para representar a la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2007, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.



Eusebio Pérez Gutiérrez
Gerente General
Caja de Compensación de Los Andes



Gutenberg Martínez Ocamica
Rector
UMC Universidad Miguel de Cervantes

